

ACTA Nº12 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y CONSERVACIÓN DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA EN LAS PROVINCIAS DE CÁDIZ, HUELVA Y SEVILLA (EXPTE. CA-11/2021), CONVOCADA PARA LA VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN APORTADA POR COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT SAU

En cumplimiento de la Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de 30 de diciembre de 2021, a las 10:40 horas del **día 10 de octubre de 2022**, en la sede de la Agencia

SE REÚNEN

Presidenta: Esperanza Aparcero Fuentes, Jefa de Contratación.

Vocalías:

Primera: José Antonio Ortiz Mallol, Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Integración Social, Juventud, Familias e Igualdad, habilitándose los medios técnicos para su asistencia no presencial.

Segunda: Eva de la Rosa Lora, de la Unidad de Control Interno de la Agencia, y representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Tercera: Carlos Alfonso Álvarez, responsable del Departamento de Inversiones y Mantenimiento de la Jefatura de Servicios Generales y Atención a la Ciudadanía.

Cuarta: Covadonga Terceño Bouza, de la Jefatura de Contratación.

Secretario suplente: Eugenio Linares Porras, asesor técnico de la Jefatura de Servicio de Ayuda a Domicilio y Prestaciones Económicas (anteriormente, asesor técnico de la Jefatura de Coordinación de la Dependencia), habilitándose los medios técnicos para su asistencia no presencial.

Se procede al análisis de la documentación previa a la adjudicación, aportada en tiempo y forma por la entidad **COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT SAU** (que fue propuesta como adjudicataria previa exclusión de la entidad EIFFAGE ENERGIA S.L.U.), constatándose los siguientes defectos u omisiones:

- No han sido aportadas las **habilitaciones empresariales** que el anexo I, apartado 7, del pliego de cláusulas administrativas particulares exige de acuerdo con la normativa aplicable para los servicios mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios, mantenimiento del centro de transformación, mantenimiento del ascensor y servicio de control de plagas. Se acuerda por la mesa requerir la presentación de las habilitaciones de la entidad para los referidos servicios.

- Respecto al requisito relativo a las **personas trabajadoras con discapacidad**, la entidad ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas previstas legalmente, aportando como documentación acreditativa la Resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal por la que se estima la solicitud de declaración de excepcionalidad y se autoriza la adopción de las concretas medidas alternativas, de 11 de septiembre de 2019, con una vigencia de tres años desde la fecha de la misma conforme a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, transcurrido el cual -así consta en la resolución- la empresa deberá solicitar una nueva declaración en el caso de persistir las circunstancias que dieron lugar a la



misma. De acuerdo con ello, habiendo vencido el plazo de vigencia de la resolución aportada, se acuerda por la mesa requerir a la entidad para que aporte la renovación de la declaración de excepcionalidad.

- En relación con el **Impuesto de Actividades Económicas**, no ha sido aportado el justificante de pago del último recibo, que se exige en la cláusula 10.7 h del pliego de cláusulas administrativas particulares, cuya presentación se acuerda requerir.

- Ha sido aportado el **Plan de Igualdad** de COMSA CORPORACIÓN, para el periodo 2019-2023, suscrito el 17 de mayo de 2019, acompañado de una declaración responsable relativa a la adhesión de COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT SAU a dicho plan, aportándose asimismo el certificado de su inscripción en el Registro de Planes de Igualdad de la Generalidad de Cataluña, de fecha 23 de diciembre de 2019.

El pliego de cláusulas administrativas particulares contempla en su apartado 10.7, punto 2. j) la obligación de aportar la documentación acreditativa de la elaboración, aplicación y vigencia efectiva de un Plan de Igualdad para aquellas entidades licitadoras cuyo número de trabajadores así lo exija de acuerdo con el régimen transitorio recogido en dicha cláusula, debiendo asimismo tales entidades ***“cumplir con lo previsto en el Real Decreto 901/2020, de 13 octubre por el que se regulan los Planes de Igualdad y su registro y se modifica el RD 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con fecha de entrada en vigor de 14 de enero de 2021, que prevé en su capítulo IV la inscripción obligatoria de los planes de igualdad en registro público, estableciendo en su disposición transitoria única que los planes de igualdad vigentes al momento de la entrada en vigor del real decreto, deberán adaptarse en el plazo previsto para su revisión y, en todo caso, en un plazo máximo de doce meses contados a partir de la entrada en vigor, previo proceso negociador”***.

De acuerdo con ello, el Plan de Igualdad de COMSA CORPORACIÓN, que estaba vigente a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 901/2020 (14 de enero de 2021) debe haber sido adaptado y haberse procedido a su preceptiva inscripción el 14 de enero de 2022 como fecha máxima.

Conforme a lo expuesto, se acuerda por la mesa requerir a la entidad para que acredite que el plan de igualdad ha sido adaptado al Real Decreto 901/2020, de 13 octubre, y que está inscrito (el plan adaptado) en registro público.

En virtud de lo anterior , la mesa de contratación

ACUERDA

Primero.- Requerir a la entidad COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT SAU, al amparo de lo previsto en el apartado 10.7 punto 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, para que en un plazo de tres días naturales subsane las cuestiones indicadas anteriormente, debiendo presentar la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

Segundo.- Convocar a la mesa de contratación para la próxima sesión que tendrá lugar para la valoración de la documentación aportada por COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT SAU en respuesta al requerimiento que se realice.



Se levanta la sesión, siendo las 11:30 horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose la presente acta, con el visto bueno de la Sra. Presidenta, de cuyo contenido doy fe.

VºBº LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO SUPLENTE

Fdo.: Esperanza Aparcero Fuentes

Fdo.: Eugenio Linares Porras

